



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Sustituye apart. 1 de la Acordada n° 5/2004, sobre el adicional por subrogación en el cargo

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidenta, la jueza Alicia E. C. RUIZ, el juez Luis Francisco LOZANO, la jueza Marcela DE LANGHE, y el juez Santiago OTAMENDI y

Visto: La Acordada n° 5/2004, modificada por las Acordadas n° 11/2012 y 7/2013; y

CONSIDERAN:

La Acordada n° 5/2004 creó un suplemento temporario “adicional por subrogación en el cargo” aplicable en los casos en que un Secretario Judicial debiera hacerse cargo de otra Secretaría Judicial por vacancia o licencia sin goce de haberes por más de treinta días. La Acordada n° 11/2012 modificó su forma de liquidación, mientras que la Acordada n° 7/2013 amplió el alcance de este suplemento a cualquier dependiente del Tribunal que asumiera de forma temporaria mayores tareas, correspondientes al mismo nivel escalafonario o a uno inferior, sin ser relevado de las propias.

Sin embargo, resulta oportuno modificar la forma de liquidación de este suplemento a partir de la firma de la presente Acordada.

La Asesoría Jurídica ha emitido su dictamen DT-2022-12451-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

ACUERDAN:

1. Sustituir el apartado 1 de la Acordada n° 5/2004, texto según la Acordada n° 7/2013, por el siguiente:

“Cuando un dependiente del Tribunal, sin ser relevado de sus funciones o tareas habituales, deba subrogar a otro en sus funciones o tareas, del mismo nivel

escalafonario o uno inferior, durante un período mayor de 30 días, percibirá, mientras se extienda esa situación, un suplemento equivalente a un tercio de la remuneración, con adicionales, que corresponda a la categoría en la que se desempeñe el agente al que sustituye. Cualquiera fuera la cantidad de tareas suplementarias, no podrá percibir más de un adicional de esta especie”.

2. Establecer que lo decidido entrará en vigencia a partir del 1º de junio de 2022.

3. Regístrese y notifíquese al personal.